

Mariano Buitrago y José Bernués
Zevallos y Abellan

OTAVO OTAVO OTAVO
OTAVO OTAVO OTAVO
OTAVO OTAVO OTAVO

Antena

Diego de Ancochea
Maximiliano

Decreto de lo Añon^{no} Encom.^a acerca de veinte de Encom.^a de mil setenta
noventa y cinco: de los señores don Alonso Juan y regim.^{to} de
ella que cargo firmaron cuando juraron en su vida la
Comisaría y como se acostumbra a conducir los sig.^{te}
P.^o Por don Pedro Indica de las Casas. En la qual se intermpe
pido el caso de lo que por averse quebrado uno de los
Pobladores se quiere componer el Puento, y que como se ve
para contra la Real Cedula. Esta es como accaer toda la
tramada. En este caso se ha de aver en costas, y
quedará por bastante tiempo intermpeido el caso, lo
que hacia para el año, para que acude con los conven.^{te}
Encom.^a para con acuerdo y conformidad de los señores
decom.^a inmediatam.^{te} de la Comisaría del Puento
Puento en el modo y forma más cognitiva, para lo
que nontraban por Comisaría de los señores don Juan de
Almagro y don Mariano Buitrago, quienes con testimonio
de don Juan de los Rios Realcivian el Imposte
del Caudal de Sanamioy de la Comisaría al Puento
de Piedra, que están a cargo de la Inten
ción de la Comisaría, para que les sirva

